

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1166
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Catorce (14) de Diciembre de
dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante FANNY MARTIENEZ DE ARISTIZABAL
Causante REINADO ARISTIZABAL MARTIENEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00246-00*

I.- ASUNTO.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil Familia, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2021, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Singular de Decisión Civil- Familia resuelve **PRIMERO.- DECLARAR**, de oficio, la nulidad insaneable de lo actuado en este proceso a partir del auto No.723 del 28 de julio de 2021, donde se decretó de oficio un tercer dictamen pericial, con el fin de que se adicione tal providencia y determine el cuestionario que el perito debe absolver y fije término para que rinda el dictamen. **SEGUNDO.-** En consecuencia, se dispondrá la devolución del expediente al Juzgado de origen para que rehaga la actuación en aras de propender la realización de la totalidad de la actuación con apego a las disposiciones legales no observadas por el A-Quo. Igualmente, se insta al Juez A Quo para que una vez rendido el dictamen pericial aplique lo ordenado en el artículo 231 del C. G. P...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Singular de Decisión Civil- Familia, **decretando** como prueba de oficio la prueba pericial de grafología única y exclusivamente de la firma del título valor dubitado Letra de Cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.00), **designándose** para su experticia al auxiliar de justicia Técnico Profesional en Documentología y grafología forense WILVER CRUZ GONZALEZ, quien deberá presentar su experticia en el término de diez (10) días y absolver las siguientes preguntas, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 del Código General del Proceso

- 1.)Si la firma plasmada en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.00), es la misma que el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ utilizaba en los documentos públicos o privados?
- 2.)Cuál es el método utilizado para determinar si la rúbrica del señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ es la misma o no utilizada en todos los documentos referidos por las partes?

- 3.) Existe coincidencia entre las grafías y trazos utilizados en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), con las escrituras públicas que reposan en la Notaria Segunda de Cartago Vale del Cauca y la Notaría Única de Ansermanuevo Valle del Cauca, y que fueron suscritas por el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ.
- 4.) Existe coincidencia entre las grafías y trazos utilizados en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), con los documentos privados aportados al proceso y que fueron suscritos por el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ.
- 5.) Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
- 6.) Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el superior

2º) DECRETAR como prueba de oficio la pericial de grafología única y exclusivamente de la firma del título valor dubitado Letra de Cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo).

3º) DESIGNAR para su experticia al auxiliar de justicia Técnico Profesional en Documentología y grafología forense WILVER CRUZ GONZALEZ, quien deberá presentar su experticia en el término de diez (10) días y absolver las siguientes preguntas.

- 1.) Si la firma plasmada en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), es la misma que el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ utilizaba en los documentos públicos o privados?
- 2.) Cuál es el método utilizado para determinar si la rúbrica del señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ es la misma o no plasmada o utilizada en todos los documentos referidos por las partes?
- 3.) Existe coincidencia entre las grafías y trazos utilizados en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), con las escrituras públicas que reposan en la Notaria Segunda de Cartago Vale del Cauca y la Notaría Única de Ansermanuevo Valle del Cauca, y que fueron suscritas por el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ.

- 4.)** Existe coincidencia entre las grafías y trazos utilizados en la letra de cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.00), con los documentos privados aportados al proceso y que fueron suscritos por el señor REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ.
- 5.)** Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
- 6.)** Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

respectivas **4º) LÍBRESE**, por secretaria, las comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c5450f41103af34e1e9d82a5d4d19d19ff60beb25aa57933bfc467d8bbd89b**

Documento generado en 14/12/2021 01:30:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>